
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

De conformidad con ORS 332.040, la junta deberá elegir un presidente y vicepresidente cada año. Ningún miembro deberá servir como presidente por más de cuatro años sucesivamente. A discreción de la junta, un funcionario adicional (por ejemplo, secretario o tesorero) también puede elegirse para desempeñar funciones específicas.

El presidente de la junta tiene la autoridad y las responsabilidades siguientes, cualquiera de las cuales puede delegarse explícitamente a otros miembros de la junta para aprovechar los intereses y fortalezas de los miembros de la junta individuales.

1. Monitorear la conducta de la junta para asegurar que sea consistente con sus propias reglas y políticas y aquellas legítimamente impuestas por una entidad fuera de la organización.
 - a. Realizar y monitorear las deliberaciones de reuniones de la junta para asegurar que solamente se discutan los asuntos de la junta como se define en la política de la junta;
 - b. Asegurar que las deliberaciones de reuniones de la junta sean justas, abiertas y minuciosas, pero también eficientes, oportunas, ordenadas y enfocadas en el tema.
 - c. Presidir las reuniones de la junta de acuerdo con las leyes y *Reglas del Orden de Robert*;
2. Tomar todas las decisiones interpretativas que caen dentro de los temas cubiertos por las políticas de la junta sobre *Proceso de gobierno* y *Relación junta/superintendente*, excepto cuando la junta delega específicamente dicha autoridad a otros, usando cualquier interpretación razonable de las disposiciones en esas reglas;
 - a. Evitar tomar cualquier decisión interpretativa sobre las políticas creadas por la junta en las áreas de políticas *Fines* y *Limitaciones ejecutivas*;
 - b. Evitar ejercer cualquier autoridad como individuo para supervisar o dirigir al superintendente.
3. Desarrollar las agendas para las reuniones de la junta en coordinación con el vicepresidente y superintendente y consistente con los intereses de la junta. Cualquier componente de la agenda solicitado cuando menos por tres miembros de la junta deberá colocarse en la agenda.
4. Dentro del marco del gobierno de políticas, abordar al superintendente con las inquietudes o peticiones que son apoyadas por una mayoría de la junta.
5. Con la aportación de la junta, designar a los miembros de los comités permanentes y especiales e iniciar los comités especiales para lograr tareas específicas.
6. Participar en la orientación de los nuevos miembros de la junta.
7. Asegurar que los resultados del monitoreo de la política de limitaciones ejecutivas se documenten de una manera oportuna.
8. Coordinar el proceso de evaluación del superintendente.
9. Dirigir a la junta para realizar una autoevaluación anual.
10. Proveer una supervisión de los recursos y el presupuesto de la junta.
11. El presidente o su designado servirá como el portavoz de la junta para comunicarse con los medios informativos y el público en general.
12. El presidente responderá a los correos electrónicos públicos en nombre de la junta y facilitará el seguimiento de aquellos que provean comentarios públicos en las reuniones de la junta.
13. Asistir a los eventos que fortalezcan la relación entre la junta directiva y los colaboradores comunitarios. El presidente puede delegar esto a cualquier otro miembro dispuesto a hacerlo.

Función del vicepresidente

El vicepresidente deberá presidir las reuniones en la ausencia del presidente y deberá desempeñar todas las responsabilidades del presidente en caso de su ausencia o discapacidad. En la ausencia del presidente y el vicepresidente, el miembro más antiguo de la junta que esté presente deberá presidir.

El vicepresidente deberá desempeñar otras funciones cuando sean delegadas por el presidente o un voto de la junta.

Funciones de los miembros de la junta individuales

1. La autoridad de los miembros de la junta individuales se limita a participar en las acciones tomadas por la junta en su conjunto cuando están legalmente en sesión.
2. La junta o el personal no deberá estar obligado de ninguna manera por una acción tomada o declaración hecha por cualquier miembro de la junta individual, excepto cuando dicha declaración o acción sea conforme a las instrucciones específicas y la acción oficial tomada por la junta.
3. Cada miembro de la junta deberá revisar la agenda y cualquier material de estudio distribuido antes de la reunión y estar preparado para participar en la discusión y toma de decisiones para cada componente de la agenda.
4. Cada miembro está obligado a asistir regularmente a las reuniones de la junta. De ser posible, cada miembro deberá dar un aviso anticipado al presidente cuando no pueda asistir a una reunión de la junta.

Comités de la junta

1. Los comités de la junta podrían no hablar o actuar por la junta, excepto cuando se otorgue formalmente dicha autoridad para propósitos específicos y de tiempo limitado. Las expectativas y la autoridad se plantearán cuidadosamente en la política para evitar un conflicto con la autoridad delegada al superintendente.
2. Los comités de la junta deberán organizarse por acuerdo de la mayoría de la junta con los miembros designados por el presidente.

Reemplaza: BD GOV B.4, B.6 y B.7

Originalmente adoptado: 4/12/2016

Actualizado: 11/14/2017, 5/2022, 6/2022

Método de monitoreo:

Frecuencia del monitoreo: